RESOLUCIÓN No. 310 **DE 2026**

(19 AGO 2026)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación - Requerimiento No. 056 de 2026 - cuyo objeto es **SUMINISTRO DE CAJAS ORGANIZADORAS DE MEDICAMENTOS, NEVERAS DE TRASLADO Y TRANSPORTE, RECIPIENTES PLASTICOS, CARROS DE TRANSPORTE, CONTENEDORES, CANECAS, PUNTO ECOLÓGICO, CAJAS PLASTICAS, Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, el Manual de Contratación -Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, modificó la Resolución No. 5185 de 2013 y fijó los lineamientos que las Empresas Sociales del Estado debían adoptar en el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual de cada Entidad.

Mediante el Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, se adoptó el Estatuto Interno de Contratación y mediante Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024, se actualizó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

AURA ESPERANZA ALVARADO, Coordinadora de Almacen, y **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS,** Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad presentaron estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar el **SUMINISTRO DE CAJAS ORGANIZADORAS DE MEDICAMENTOS, NEVERAS DE TRASLADO Y TRANSPORTE, RECIPIENTES PLASTICOS, CARROS DE TRANSPORTE, CONTENEDORES, CANECAS, PUNTO ECOLÓGICO, CAJAS PLASTICAS, Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, Manual de Contratación y Acuerdo No. 014 de 2024, Estatuto de Contratación.

Dentro del presupuesto para la vigencia 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1666 de fecha de 15 de julio de 2026, por un valor de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($318.638.327.00)**, expedido por la Dirección Financiera.

El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica, publicó en su página web institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. 056 de 2026, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de **SUMINISTRO DE CAJAS ORGANIZADORAS DE MEDICAMENTOS, NEVERAS DE TRASLADO Y TRANSPORTE, RECIPIENTES PLASTICOS, CARROS DE TRANSPORTE, CONTENEDORES, CANECAS, PUNTO ECOLÓGICO, CAJAS PLASTICAS, Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**.

Dentro del plazo contemplado en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones a los términos de referencia preliminares, sin embargo, se presentaron solicitudes de limitación a mipyme municipales por parte de: **i) E.A.G COMERCIALIZADORA SAS; ii) SOLUCIONES SOLGO SAS; iii) DIANA ROSIO GOMEZ SEPULVEDA; y iv) ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO.** Una vez verificados los requisitos, se evidenció que tres (3) de las solicitudes presentadas cumplen con lo solicitado por el ordenamiento jurídico colombiano, razón por la cual, esta entidad decidió **LIMITAR A MIPYME MUNICIPAL (TUNJA)**, el presente proceso de selección.

Mediante Resolución No. 295 del 03 de agosto de 2026, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. 056 de 2026.

Dentro del término contemplado en el cronograma, se presentaron observaciones a los términos de condiciones definitivos por parte de **ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO,** las cuales fueron resueltas de manera oportuna y publicadas a través de la plataforma SECOP II.

El **DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2026**, a las 08:00 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, se realizó el **CIERRE** del Requerimiento No. RE-REQ-056-2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma del proceso, donde se recibieron las siguientes ofertas:

INFORME DE EVALUACIÓN			
PROPONENTE	**TOTAL, FOLIOS**	**FECHA RADICACIÓN**	**VALOR PROPUESTA**
E.A.G COMERCIALIZADORA S.A.S	Allega propuesta por plataforma SECOP II	10/08/2026	$ 293.770.421
ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO	Allega propuesta por plataforma SECOP II	9/08/2026	$ 310.053.667

Se realiza evaluación jurídica preliminar por parte de la Oficina de Contratación y evaluación económica, técnica y de experiencia preliminar por parte del área de Almacen, donde se conceptuó que:

INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y EXPERIENCIA					
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ECONÓMICA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**EXPERIENCIA**	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
E.A.G COMERCIALIZADORA S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO (Incurre en causal de rechazo)	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

PONDERACIÓN PROVISIONAL: De acuerdo con la asignación de puntaje para el criterio económico, se asignaron provisionalmente los siguientes puntajes:

OFERENTE	**CRITERIO**	**PUNTAJE PROVISIONAL**
ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO	OFERTA ECONOMICA	100
E.A.G COMERCIALIZADORA S.A.S	OFERTA ECONOMICA	0 (INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO)

El **TRECE (13) DE AGOSTO DE 2026**, el Comité de Contratación verificó y aprobó el anterior **INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.**

De acuerdo con los resultados del informe preliminar, y una vez surtido el traslado de evaluación preliminar, se evidencia que no se presentaron observaciones y/o aclaraciones al mismo, no obstante, el proponente **ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO** realizó las subsanaciones correspondientes. Por otro lado, el proponente **E.A.G COMERCIALIZADORA S.A.S** no presentó subsanación.

- Si bien el diligenciamiento de estos formatos del componente SARLAFT no constituye requisito

habilitante, resulta imprescindible que el proponente que resulte adjudicatario allegue, en debida forma, el diligenciamiento de los formatos, como **requisito previo a la suscripción del contrato de suministro.**

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja realiza la verificación definitiva del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos dentro de la capacidad jurídica, económica, técnica y de experiencia definitiva, así como la ponderación definitiva de las propuestas.

El **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026**, el Comité de Contratación verificó y aprobó el **INFORME FINAL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS,** con los siguientes resultados:

INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y EXPERIENCIA					
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ECONÓMICA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**EXPERIENCIA**	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
E.A.G COMERCIALIZADORA S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO -NO SUBSANA	NO HABILITADO - NO SUBSANA	HABILITADO
ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

• ORDEN DE ELEGIBILIDAD.			
PROPONENTE	**RESULTADO**	**PUNTAJE OBTENIDO**	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO	HABILITADO	100 puntos.	PRIMERO.
E.A.G COMERCIALIZADORA S.A.S	NO HABILITADO	0 puntos.	RECHAZADO.

De acuerdo con el procedimiento adelantado por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, los resultados que anteceden y el puntaje obtenido, se recomendó al Gerente del Hospital Universitario San Rafael de Tunja:

*"(...) **ADJUDICAR** la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. **056 de 2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE CAJAS ORGANIZADORAS DE MEDICAMENTOS, NEVERAS DE TRASLADO Y TRANSPORTE, RECIPIENTES PLASTICOS, CARROS DE TRANSPORTE, CONTENEDORES, CANECAS, PUNTO ECOLÓGICO, CAJAS PLASTICAS, Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"** a la oferta presentada por el proponente **ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO,** con Nit **No 7.166.766-1**, con representante legal **ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.166.766,** por valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($310.053.667).** Lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos), por ser el primero en el orden de elegibilidad y por tratarse de una propuesta favorable a la entidad'.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. **056 de 2026**, cuyo objeto es "***SUMINISTRO DE CAJAS ORGANIZADORAS DE* MEDICAMENTOS, NEVERAS DE TRASLADO Y TRANSPORTE, RECIPIENTES PLASTICOS, CARROS DE TRANSPORTE, CONTENEDORES, CANECAS, PUNTO ECOLÓGICO, CAJAS PLASTICAS, Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"** a la oferta presentada por el proponente **ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO,** con Nit **No 7.166.766-1**, con representante legal **ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.166.766,** por valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($310.053.667).** Lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos), por ser el primero en el orden de elegibilidad y por tratarse de una propuesta favorable a la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

5

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora actividades de contratación).*

Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación).*
- *José David Castellanos*